RESOLUCION N°. 603

(20 NOV 2023)

100-81-

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-005-2023

La jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Magdalena requiere contratar la ***"DOTACION ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA EN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".***

Que de conformidad con las características técnicas uniformes de los elementos a adquirir y del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista se fue la Selección Abreviada por Subasta Inversa, como se explica seguidamente:

Que en razón al literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica.

Que la Gobernación del Magdalena, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2 www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) Aviso de convocatoria. ii) Estudios previos. iii) Pliego de condiciones. iv) Anexo técnico – Manual del Ministerio de Educación Nacional. v) Resolución de apertura. vi) Ficha técnica.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato, según presupuesto oficial, es la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.643.424.200), I.V.A INCLUIDO** I.V.A. incluido y los demás impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que el Departamento del Magdalena cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso

CDP N°	FECHA	RECURSOS A APROPIAR EL PRESENTE PROCESO
374	14 de marzo de 2023	$1.643.424.200

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Magdalena ordenó la apertura del proceso de selección mediante Resolución N°547 del (3) de octubre de 2023 y se publicó el pliego de condiciones definitivos con sus documentos anexos.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del Proceso, se llevó a cabo el cierre a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el día (12) de octubre de 2023 a las 10:00 a. m., donde se recibieron (8) propuesta que se identifica a continuación:

- JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS

RESOLUCION N°. 663

(20 NOV 2023)

100-81--

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-005-2023

- CARMEN NIVER RAIGOSA
- NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS
- GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS
- COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS
- MAXIMUEBLES JC S.A.S
- DOTAESCOL S.A.S
- EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Que, una vez suscrito el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y abiertos los sobres contentivos de los documentos de contenido Jurídico, Financiero y Técnico, el Departamento del Magdalena, puso a disposición del Comité Asesor Evaluador designado para tal efecto, la propuesta presentada en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizaran las evaluaciones de las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Informe de verificación de requisitos habilitantes de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de la referencia se puso a disposición de los proponentes a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II el día (27) de octubre de 2023 en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes, se habilitaron a los proponentes que subsanaron debidamente los requisitos habilitantes.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del Proceso, se llevó a cabo la apertura del sobre económico través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el día (16) de noviembre de 2023 a las 10:49 a.m dentro de la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del presente proceso.

Que, una vez hecha la verificación del sobre económico, se admitieron las ofertas a que cumplieron con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, ficha técnica y oferta económica.

Que con ocasión a la habilitación de los oferentes y que cumplen con los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y económicos exigidos se procede de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.

"Numeral 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

Atendiendo que en el presente proceso de selección existen dos oferentes se procede al desarrollo de la subasta inversa electrónica, en los siguientes términos:

MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS.

1. Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, los que disminuyan la oferta en mínimo el 0.5% del menor valor ofertado. No siendo aceptables los lances que estén por debajo de aquellos equivalentes al 0.5% del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.

2. El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.

3. En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

RESOLUCION N°. 663
(20 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-005-2023

100-81

4. El oferente aplicará el margen de mejora sobre la sumatoria del valor total unitario de los bienes ofrecidos.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA.

1. Después de definir los Proveedores que pueden participar en el Proceso, EL DEPARTAMENTO procederá a configurar y habilitar el módulo de subasta en la plataforma SECOP II.

2. Después de habilitado el módulo de subasta, LOS PROVEEDORES deberán acceder a la sección *"subasta electrónica"* en el área de trabajo del Proceso. El SECOP II muestra la información base de la subasta y en el campo *"estado de la subasta"* (Lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), allí habilita un enlace para ingresar al módulo de la subasta.

3. Al acceder al módulo de subasta encuentra la información básica de la misma, y un cronómetro en cuenta regresiva que indica cuánto tiempo resta para iniciar la subasta (cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores).

4. Los proveedores podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

5. El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat entre Proveedores no está habilitado. En "Mensajes" puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.

6. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Se recomienda a los proveedores actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet y mantenerse al tanto de las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.

7. Recuerde que los Lances en la subasta deben respetar el MARGEN MÍNIMO establecido en el pliego de condiciones.

8. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

9. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido, y para el efecto, se hará la respectiva advertencia en el chat de la subasta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10 No se configurará tiempo extra para ultimo lance, por lo cual, los lances se deben realizar dentro del tiempo estipulado en el módulo de la subasta.

11.Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

12. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para el efecto, se determinará fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin se establecerá y dará a conocer por medio del Chat la justificación de la suspensión y SECOP II enviará notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

RESOLUCION N°. 663
(20 NOV 2023)

100-81-

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-005-2023

13. Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar informes y adjudicar el Proceso de Contratación.

14. EL DEPARTAMENTO generará un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta finalice.

Que al presentarse error por parte de unos proponentes al momento de hacer el lance se procedió a través de la Resolución N°656 de 20 de noviembre de 2023 ordenar realizar por segunda vez el evento de subasta inversa electrónica dentro del proceso SA-SI-005-2023.

Que una vez finalizado el segundo evento de subasta inversa, evaluado los lances y verificadas las justificaciones por precio artificialmente bajo el comité evaluador recomendó adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-005-2023 al proponente JOSE SADY SUAVITA ROJAS quien cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y económicos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR JOSE SADY SUAVITA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.303.649, el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-005-2023, cuyo objeto es la ***"DOTACION ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y EL MUNICIPIO DE CIENAGA EN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, por un valor total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 986.000.000) M/CTE** I.V.A. incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 374 del 14 de marzo de 2023 expedido por la responsable del presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en la audiencia pública virtual al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

20 NOV 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Alejandra Rodríguez F.	Asesor Externo Oficina de Contratación	
Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 0537 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.			